

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas sanciona
con fuerza de:*

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. Gabriel Ramón GIACOMO, M.I. N° 21.402.175 en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 84/96 en favor de la Municipalidad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno y con las mejoras, ubicado en ampliación del Pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a saber: LOTE TRECE de la Manzana Letra "G", con superficie de QUINIENTOS TREINTA METROS, seiscientos diez centímetros cuadrados, que mide: once metros setenta y cuatro centímetros de frente por cuarenta y cinco metros quince centímetros de fondo, lindando: al Sud-Oeste, con calle pública, hoy Paraguay; al Nor-Oeste, con lote catorce; al Nor-Este, con lote cinco y al Sud-Este, con lotes nueve, diez, once y doce. Inscrito en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo Matrícula N° 242.924.-

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los Donantes Sr.(es) Gabriel Ramón GIACOMO, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN TECHO/96 del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II.-Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/los Donante(s), el inmueble de que se trata, le(s) será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a estos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 30 de Mayo de 2000, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 71/00

FECHA DE SANCIÓN: 26/07/2000

PROMULGADA POR DECRETO N° 377/00 CON FECHA:01/08/2000.-